

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Fli03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00565

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por JAVIER STEVEN ÁLVAREZ GONZÁLEZ y NANCY GONZÁLEZ ALDANA en representación de sus menores hijos NICOLAS y LAURA STEPHANY ÁLVAREZ GONZÁLEZ, contra JAVIER ÁLVAREZ JARAMILLO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. AJUSTAR** las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar de manera correcta el porcentaje de incremento anual de la cuota, conforme a lo pactado en el acta de conciliación base de la ejecución.
- 2. EXCLUIR** la solicitud de cobro de los intereses pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.
- 3. INDICAR** la dirección física y electrónica donde el demandado recibirá notificaciones tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. En caso de desconocerse, eleve petición conforme lo establece el estatuto procesal vigente, a efectos de lograr la notificación de la contraparte.
- 4. INDICAR** la dirección física y electrónica donde el demandante JAVIER STEVEN ÁLVAREZ GONZÁLEZ recibirá notificaciones tal como lo prevé el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- 5. DAR** cumplimiento a lo normado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022, en el sentido de allegar a este despacho

prueba del envío de la demanda a la demandada y sus anexos al extremo demandado con su respectivo recibido.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto sin necesidad de adjuntar nuevamente los anexos, salvo los que soporten su escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14ef49ce5b2984c875cdc1581377a4dc76202abcb953c6249c1c0ad1e90dc7c**

Documento generado en 15/11/2022 05:06:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>